

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00293 - 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto adiado 12/11/2021 ^(pdf 25), aportando los títulos valores originales que contienen las obligaciones que se ejecutan en las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora ^(pdf 24), remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander y T.P. 74.502 del C. S. de la J., apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA de menor cuantía incoado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** contra **JORGE LIBORIO GONZÁLEZ LINARES y SONIA JANET CASTAÑEDA BARRETO**, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, la parte interesada deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la (s) comunicación (es) derivadas de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutante. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Estado No.05 del 21 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d4a99d56173636fed79768cc8d610c73606951a191282765b69ceb89bf65a0**

Documento generado en 18/02/2022 05:46:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**